



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 239 - 2013- GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 20 MAYO 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

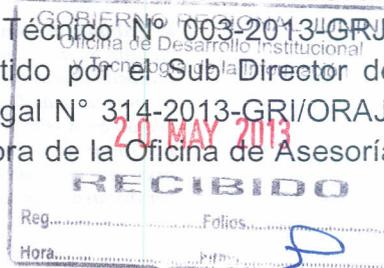
La Resolución Gerencial General Regional N° 021 -2013-GR-JUNIN/GGR de fecha 13 de marzo del 2013 que aprueba las Bases Administrativas del Concurso Público N° 005-2012-GRJ-CE para la contratación de los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS-MOLINOS-JULCAN-MASMA-ATAURA), TRAMO II (MOLINOS-BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA - HUAMALI -MASMA -CHICCHE) PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN LONGITUD TOTAL =24+580"**; El Informe Técnico N° 003-2013-GRJ-ORAF/OASA de fecha 17 de mayo del 2013 remitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; El Informe Legal N° 314-2013-GRI/ORAJ, de fecha 16 de mayo del 2013 remitido por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 021 -2013-GR-JUNIN/GGR de fecha 13 de marzo del 2013 se aprueban las Bases Administrativas del CONCURSO PUBLICO N° 005-2012-GRJ-CE para la contratación de los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA-HUERTAS- MOLINOS -JULCAN - MASMA - ATAURA), TRAMO II (MOLINOS-BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA -HUAMALI- MASMA - CHICCHE) PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN LONGITUD TOTAL =24+580."**

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2013-GRJ-ORAF/OASA de fecha 17 de mayo del 2013 remitido por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares refiere que:

- Con fecha 16 de abril del presente año el comité especial absolvió las consultas de conformidad del cronograma establecido en las bases.



DOC 335678  
EXP. 235491



REGIÓN JUNÍN



- Con fecha 13 de mayo del presente año el comité especial absolvió las observaciones de conformidad del cronograma establecido en las bases.
- Mediante Memorando N° 740 -2013-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 16 de mayo la Sub Gerencia de Liquidación de obras advierte que en los términos de referencia está requiriendo un especialista en metrados, costos y valorizaciones; sin embargo en el expediente técnico (sección análisis de gastos de supervisión), no se ha considerado dicho profesional; por lo mencionado solicita se declara nulo el proceso.
- Al realizar una minuciosa revisión y comparación entre el análisis de gastos de supervisión y los términos de referencia, se corrobora que el especialista en metrados, costos y valorizaciones no se encuentra incluido en el análisis de gastos de supervisión. En ese sentido, los profesionales requeridos en las Bases deben coincidir necesariamente con aquellos establecidos en el Expediente Técnico; por tal dicha acción contraviene al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- De conformidad al artículo Nro. 27 de la Ley de Contrataciones y el Artículo Nro. 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y al añadir un personal a los términos de referencia que no se encuentra en el presupuesto de análisis de gastos de supervisión; se recomienda, se declare **NULO DE OFICIO RETROTRAYÉNDOSE HASTA LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA**, y reformular los términos de referencia acorde con el expediente técnico para una pronta nueva convocatoria.



Que, el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873

*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.*

*El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.*

Que, como se advierte, el Titular de la Entidad puede declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos dictados por los funcionarios de la Entidad configuren alguna de las causales antes detalladas.

Que, en el marco de un proceso de selección, la invalidez de un acto determina, no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores. En esa medida, el artículo 56° de la Ley establece que en la resolución mediante la cual se declara la nulidad, debe precisarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

Que de los documentos expuestos en los párrafos anteriores y al haberse evidenciado que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento conforme lo establece el cronograma en las Bases Administrativas se deberá declarar la Nulidad del presente proceso debiéndose retrotraer el mismo hasta Etapa de Convocatoria.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificaciones y contando con la visación de la Gerencia General del Gobierno Regional Junín, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD** del Concurso Público N° 005-2012-GRJ-CE para la contratación de los servicios de consultoría de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VALLE YACUS: TRAMO I (JAUJA -HUERTAS -MOLINOS -JULCAN- MASMA -ATAURA), TRAMO II (MOLINOS- BARRIO CENTRO PROGRESO) Y TRAMO III (MASMA-HUAMALI -MASMA -CHICCHE) PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN. LONGITUD TOTAL =24+580."; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER**, el presente proceso hasta la etapa de Convocatoria del Proceso.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, conforme a ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.  
Huancayo, **20 MAYO 2013**

  
Lic. Janeth Villalobos Romo  
(e) Directora Regional de Comunicaciones